

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;

C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. MARTÍN ALEXANDRO ALMANZA OZUNA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS	REPRESENTANTE SUPLENTE DE TRANSFORMEMOS, y
C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partido Político siguiente: Por el **Partido Verde Ecologista de México.- Edgar David Ramírez Valenzuela y José Alberto Rocha Gómez**, Representantes Propietario y Suplente, finalmente por el **Partido Morena:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna y Blanca Estela Fabela Dávalos, Representantes Propietario y Suplente respectivamente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA: Doy la más cordial bienvenida a todos los presentes. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx. Secretario, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, me permito pasar lista de asistencia en primer término por los Consejeros Electorales y posteriormente por los representantes de los partidos políticos. Presidente le informo que para efectos del quórum se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y seis Representantes de

Partidos Políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales, Secretario favor de dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día es la siguiente:----

- 1.- **Lista de asistencia y declaración del quórum legal.** -----
- 2.- **Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.** -----
- 3.- **Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.**
 - 3.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
 - 3.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----
- 4.- **Dictamen Número Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.**
 - 4.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
 - 4.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----
5. **Dictamen Número Diez que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN BAJA CALIFORNIA”.**
 - 5.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
 - 5.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----
- 6.- **Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se emiten los “LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.**
 - 6.1 **Dispensa del trámite de lectura.**
 - 6.2 **Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.** -----
7. **Dictamen número tres que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”.

7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

8.- Dictamen número uno que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo a “LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018”.

8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

9. Dictamen número dos que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por el que se “OTORGA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON FECHA 4 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, POR EL CIUDADANO FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE”.

9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

10.- Dictamen número uno que presenta la Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones por el que se “MODIFICAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE COMISIONES, VIÁTICOS, PEAJES Y HOSPEDAJES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”.

10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.-----

11.- Proyecto de PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba la “AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA EMPRESA DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAJA CALIFORNIA”.

11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

12.- Clausura de la Sesión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a consideración del pleno la propuesta del orden del día para esta sesión, si alguien quiere hacer alguna observación, sírvase a manifestarlo. Tiene la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Solicitarles si pudiera incorporar un tema en asuntos generales, sé que la sesión es de carácter extraordinario, si pudiera incorporarse por esta ocasión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No es posible de acuerdo al reglamento incorporar temas de asuntos generales en sesiones extraordinarias. Secretario someta a aprobación el orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para antes, darle la bienvenida al representante del Partido de Baja California, ciudadano Martín Alexander Almanza Ozuna. Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término por quienes estén a favor; Presidente **existen seis votos a favor del orden del día.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión, Secretario favor de dar a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 3.- Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto le solicito a la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento dé cuenta del preámbulo y puntos resolutive del dictamen puesto a consideración de este pleno. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 33, 34, 37 y 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 3, 7, 8, 13 y 19, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 23, 26 y 29, numeral I, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: **Primero.-** Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Gobernador dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando VI.I del presente dictamen. **Segundo.-** Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Munícipes dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando VI.II, inciso a), del presente dictamen. **Tercero.-** Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputados Locales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando VI.II, inciso b), del presente dictamen. **Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar. **Quinto.-** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno el dictamen del cual se dio cuenta, y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra Consejera Viridiana Maciel.-----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Muy buenas tardes, en relación a este punto tengo dos observaciones, el primero de ellos es en relación a nuestra relación directamente como se denomina lo que viene siendo este dictamen número 8, que dice: "determinación de los topes máximos de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California", mi propuesta es que se incluya lo que viene siendo un lenguaje incluyente, vaya la redundancia y la propuesta quedaría de la siguiente forma: "de terminación de los topes máximos de gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a una candidatura independiente, dentro del proceso electoral local ordinario 2018'2019", esto con base esto encuentra su fundamento en la normatividad aplicable en el ámbito internacional, así como en el ámbito nacional, lo cual prevé promover el uso del lenguaje no sexista e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado; asimismo quiero hacer manifestación que partiré con lo que viene siendo un voto concurrente para dicho dictamen, lo anterior por lo siguiente, en este acto con fundamento en el artículo 19, numeral 3, inciso b) y 4 del Reglamento Interior, me permito anunciar que emitiré concurrente en relación al presente dictamen, mismo el cual hago entrega al Secretario Ejecutivo, a efecto de que se inserte al final del acuerdo y en el acta, el artículo 19 de la ley que reglamenta las candidaturas independientes, precisa que los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se financiará con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, y que el tope será el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Por lo que se advierte de lo anterior que la ley en la materia, claramente establece que el tope de gastos que podrán erogar las y los candidatos independientes, será el que resulte de aplicar el 10% al establecido para las campañas inmediatas anteriores, sin embargo no pasa desapercibido que el resultado de dicho cálculo de tope en los términos previstos en la ley que

reglamenta, no atiende al principio de equidad, ello derivado de una nueva distritación efectuada por el INE de los 17 distritos electorales en el Estado de Baja California, al no guardar relación ni congruencia con las secciones que conforman para las elecciones anteriores, toda vez que como ha quedado precisado dicha distritación tuvo como objeto garantizar una representación política, equilibrada de los habitantes en cada distrito, organizando territorialmente los distritos electorales locales con base en el último censo de población; es necesario que señalar que el principio de equidad, procura encontrar una solución justa para el caso concreto, atendiendo para tales efectos a las circunstancias particulares del caso y a las posibles consecuencias de aplicar determinada normativa, en este sentido es que la suscrita aunque acompañe el presente acuerdo, es atendiendo a la razón de que se ajusta la norma legal establecida, sin embargo sostengo que el acuerdo se alejó del principio de equidad, en razón de la omisión legislativa en la última Reforma Electoral del Estado, pues omitió incluir un artículo transitorio a efecto de resolver esta circunstancia extraordinaria, como lo fue la distritación realizada por el INE, a partir de la reforma constitucional de 2014, con base a ello especificar la fórmula o forma para determinar el tope justo y legal para la elección electoral 2018-019, que nos ocupa, es cuanto Presidente. -----

A solicitud de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, se inserta voto concurrente a la presente acta. **“VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO D EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”**. De conformidad con los dispuesto en el artículo **19, numeral 3, inciso b)**, de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, formuló voto concurrente respecto del punto 4 del Orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2018 por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto del acuerdo por el que arribaron a la determinación de los topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos dentro del Proceso Electoral Local 2018-2019, ya que al existir una colisión entre los principios de legalidad y certeza jurídica hacia el principio de equidad, en términos de las siguientes: Consideraciones. **Primero.-** Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales -OPL- en el ámbito de sus competencias. De conformidad con el artículo 5, apartado B, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establecen que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual es un organismo público, autónomo e independiente. Por su parte el artículo 37 del citado ordenamiento, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal, ello en el ejercicio de esta función pública, mismas que regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral. **Segundo.-** Que a partir de la reforma constitucional en materia político-electoral del 2014, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral "INE", con fecha 15 de marzo de 2017, mediante Acuerdo INE/CG59/2017 aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales y Locales, uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual tenía como principales objetivos: 1. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II, Constitucional y, 2. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal; **Tercero.-** Que el artículo 46 fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que es atribución del Consejo General, el Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, Munícipes y Diputados. El artículo 125 de la Ley en cita, precisa que más tardar el 15 de diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los montos de los topes de gastos de precampañas por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. Y que el tope será equivalente al 20% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Como se advierte de lo anterior, la Ley en la materia claramente mandata que el tope de gastos que podrán erogar las precandidatas y precandidatos, en el

desarrollo de sus procesos internos de selección, será el que resulte de aplicar el 20% al establecido para las campañas inmediatas anteriores según la elección de que se trata, sin embargo, no pasa desapercibido que el resultado de dicho cálculo de topes máximos para las precampañas, se aparta del principio de EQUIDAD ello derivado de la nueva distritación efectuada por el INE de los 17 Distritos Electorales del Estado de Baja California, al no guardar relación ni congruencia con las secciones que lo conformaban para las elecciones anteriores, toda vez que como ha quedado precisado, dicha distritación, tuvo como objeto garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito, organizando territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población. En este sentido, es que la suscrita aunque acompañe el presente ACUERDO, es atendiendo a la razón de que se ajusta a la norma legal establecida en el artículo 125 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, sin embargo, sostengo que el acuerdo se aleja del principio de equidad, en razón de la omisión legislativa en la última reforma electoral en el estado efectuada en el mes de junio del 2018, al haberse omitido incluir un artículo transitorio a efecto de que este Instituto Electoral solventara esta circunstancia en el marco del Proceso Electoral 2018-2019 ante la disertación realizada por el INE, y con base a ello especificar la fórmula y/o forma para determinar el tope justo y legal para la Elección Electoral 2018-2019 que nos ocupa. Es necesario señalar que el principio de equidad, procura encontrar una solución justa para el caso en concreto, atendiendo para tales efectos a las circunstancias particulares del caso y a las posibles consecuencias de aplicar determinada normativa en cierta forma. Reitero que el Principio de Equidad es de suma importancia y trascendencia en las contiendas electorales, pues supone asegurar un trato equiparable para todas las fuerzas políticas que buscan ser votadas. Aunado a que, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que existen determinadas disposiciones encaminadas a garantizar la equidad en la contienda electoral, como lo es, el límite de financiamiento de los partidos políticos. En tal sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien es la máxima autoridad jurisdiccional en diversas resoluciones ha sostenido que la EQUIDAD EN EL FINANCIAMIENTO ESTRIBA EN EL DERECHO IGUALITARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, para que todos los contendientes en un Proceso Electoral reciban –de financiamiento- lo que proporcionalmente les corresponde acorde a su situación particular. Siguiendo esta premisa, ante

la nueva demarcación territorial de los 17 Distritos Electorales del Estado de Baja California, de conformidad con el Acuerdo INE/CG59/2017, ya no entrañan la misma conformación de secciones, por ende el cálculo que resulte de la aplicación del porcentaje los topes de gastos máximos para las precampañas, sustentadas conforme a los gastos de campañas de las elecciones inmediatas anteriores, es decir, de la elección a Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario del año 2013, así como, la elección de Municipales y Diputados del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, desde la óptica de la suscrita, no se ajusta a la luz del principio de EQUIDAD. En esta tesitura, no obstante lo anterior, he de resaltar que la suscrita acompaña el presente acuerdo, en razón de se ajusta a la norma legal, pues no pasa desapercibido que todos los actos que emita esta autoridad administrativa electoral, deben estar debidamente fundados y motivados, atendiendo a los principios de legalidad y seguridad jurídica, es decir, que las consideraciones para arribar a la determinación de los topes en el presente acuerdo se constriñe al marco normativo que se sustenta en el artículo 125 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, por lo que ante la omisión que de la última reforma electoral estatal en el mes de junio de 2018, al no incluir artículo transitorio para tomar las medidas necesarias para actualizar la fórmula establecida para la determinación del tope de gasto para actos tendientes en razón de la nueva distritación local, provoca que la suscrita no pueda apartarme del presente acuerdo, al encontrarse ajustado a derecho aunque no se comparta en su integridad por considerarlo inequitativo. Conforme a lo antes expuesto y fundado, es que la suscrita he de acompañar el presente acuerdo en los presente vertidos en el presente voto concurrente, pues lo que no comparto que tal determinación resulte ajustada al principio de equidad. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Mexicali, B. C., a 30 de noviembre de 2018. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Consejera Electoral.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Abel Muñoz. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Bueno son dos comentarios; el primero es de forma en el dictamen, sí solicitaría que se agregue en la parte de los antecedentes, la respuesta que recibimos por parte de la Unidad Técnica de Vinculación, sobre la consulta que este Instituto Electoral hizo en términos de los topes de gastos de campaña, que se agregue, que se turne, y se agregue si es que no se ha turnado esta respuesta que fue recibida el 23 de noviembre y también en segundo

término, quiero anunciar que emitiré un voto razonado con respecto a este dictamen con fundamento en el artículo 19, apartado C del Reglamento Interior debido a que si bien el juicio con los argumentos expresados y con el sentido del punto de acuerdo en torno a la legalidad, que debe de imperar en las actuaciones de este órgano administrativo, también considero que somos igualmente responsables en velar por los principios de igualdad sustantiva, para garantizar las contiendas, que las contiendas electorales sean equitativas; como se precisa en el Considerando Séptimo, durante la última reforma electoral estatal en junio de 2018, no se previeron las medidas necesarios, para actualizar la fórmula establecida para la determinación del tope de gasto de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano; en razón de la nueva distritación local, lo que ahora implica que debamos acatar lo dispuesto en el artículo 19 de la ley que reglamenta las candidaturas independientes, a pesar de considerar que esta distribución del financiamiento no es la más proporcional, en función de las nuevas condiciones de distritación, lo cual no cumple con las condiciones de igualdad sustantiva que se plasman en diversos ordenamientos de carácter nacional e internacional, aunado que es una característica esencial que permite transitar de una democracia procedimental a una de carácter sustancial, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias Presidente, antes de hacer un par de observaciones, respecto al dictamen que estamos ahorita revisando, quiero preguntarle a la Consejera Viridiana Maciel, en cuanto a la primer propuesta que hace de modificar el título del dictamen, para hacer la inclusión de un lenguaje que tenga que ver con los nuevos parámetros que marca, a lo mejor cierta convencionalidad, pero no encuentro donde sea ofensivo o donde sea de alguna manera excluyente, o que pueda generar algún agravio a la ciudadanía, creo que modificarlo en ese sentido a lo mejor sería sobre regular algo que no está normado, si pudiera primero en su momento precisar, cuál sería el fundamento exacto para poderlo modificar, y que no sea agresivo a la ciudadanía, y segundo en el dictamen que estamos discutiendo, como se ventiló en la reunión de trabajo y en comisiones, la posición de Movimiento Ciudadano fue siempre en desacuerdo, en la manera en cómo se fue integrando; en primer término lo que mencionaba hace unos momentos la Consejera Viridiana Maciel, y lo que comentó el

Consejero Abel, en la desproporción de cómo se integra, sobre todo para aquellos candidatos independientes que aspiren a ocupar un cargo por el principio de mayoría relativa, en las diputaciones y mencionaba el Consejero Abel, que será importante que se incluyeran la respuesta que proporcionó el INE, recordarles que fue a petición de un servidor que se solicitó que se hiciera esa consulta, puesto que mencionaban en ese momento de que no había algo en la misma ley, que nos permitiera llevar a cabo una distribución de financiamiento a profundidad, siempre fue iniciativa de un servidor y de mis compañeros de los representantes de los partidos, que buscáramos esa manera de como fueran más justa y equitativa; en primer término vemos dos incongruencias en el presente dictamen, puesto que el porcentaje que se le está asignando de alguna manera a los candidatos independientes, es del 10%, respecto al 20% que está asignado en el siguiente dictamen que revisaremos, para los aspirantes que aspiren a ocuparlos por el régimen de partidos políticos; sin embargo como lo mencionó también la Consejera Viridiana, y quiero felicitarla en esa lectura, en ese voto concurrente que va hacer, este financiamiento para el caso de los independientes, también incluye un financiamiento de origen privado para alcanzar ese umbral; ahora los nuevos criterios del Tribunal han sido en el sentido de que el financiamiento privado debe alcanzar en su momento al financiamiento público que reciben los partidos políticos, para guardar esa proporción de equidad, y quiero mencionarles por ejemplo, recuerdo haber revisado un recurso de reconsideración, que se presentó este año, creo que fue en el Estado de Nuevo León si no mal recuerdo, fue el recurso de reconsideración 417-2008, mencionaban que esos nuevos criterios han evolucionado de tal suerte de garantizar esa equidad a los que aspiren a ocupar un cargo por la vía independiente, donde tendrán que permitírseles o darles la posibilidad que ese financiamiento de origen privado alcance los umbrales de lo que será el financiamiento público, que en su momento van a recibir los partidos políticos; comentarles porque si bien es cierto este financiamiento o este tope, es para recabar esos apoyos ciudadanos, debiese también otorgárseles en la misma proporción, o darle la posibilidad que el financiamiento privado, pudieran utilizarlo para alcanzar esos gastos de topes de campaña, y me regreso a lo que mencionaban de origen, este Consejo Electoral desafortunadamente, no hemos observado los representantes una tras otra, les ha hecho falta ser un poquito más exhaustivos en cómo buscar esas condiciones de equidad en el siguiente proceso, y no hubo ninguna justificación de parte de usted, ni

tampoco explorar otras posibilidades sobre todo en otros estados, donde se encontraron esta misma imposibilidad de hacer una distribución más equitativa, porque esas actividades les corresponden a ustedes; la respuesta que les otorga el Instituto Nacional Electoral, les está diciendo es tu responsabilidad realizar esas actividades para llevar a cabo esa jornada, esas actividades resalto, no únicamente en un estudio de gabinete, tomar los resultados electorales y no entrar de fondo como en otras entidades se ha hecho, y les comento el año pasado creo en el proceso electoral pasado, en la elección concurrente del Estado de Veracruz, se suscitó una situación muy parecida, ahí en libertad jurisdiccional el Tribunal lo que hace, les marcan los lineamientos al Ople y se incorporan esos conceptos que a lo mejor el Consejero Presidente los mencionó en la reunión de trabajo, como pudiéramos llegar a una distribución más justa y equitativa con esa nueva distribución; sin embargo no observamos en ninguna parte la intención de que se fueran a llevar a cabo esas actividades, cuáles pudieran ser incorporar esos parámetros que si bien es cierto es bajo el marco legal en otras entidades, y bajo la Ley Electoral de esos estados pudiera haberse aprovechado como parte del derecho comparado como llegar a una distribución más equitativa, y no tomar una distribución obsoleta que valga y que dejó de existir en distritos que únicamente comparten solo la nomenclatura, pero ni el agrupamiento de secciones está cerca de ser similar y haber hecho un poco más la tarea de cómo generar esa distribución más equitativa de esos topes de ese financiamiento, porque al final de cuentas les vuelvo a repetir, va a suceder lo que ha pasado en otras ocasiones, vamos a tener que acudir los representantes de los partidos políticos, buscando la justicia ante los órganos jurisdiccionales prácticamente para que se les enderece la plana, cuando aquí se tuvieron que haber considerado ese tipo de actividades, como se los mencionó en el INE en su respuesta, tendientes a que fuera más equitativa la distribución como hace rato se le hizo hincapié la Consejera Olga Viridiana Maciel, y no veo nunca observamos esa disponibilidad de parte de este instituto de que se pudiera llegar a un parámetro más justo y equitativo, si de por si estamos en condiciones por lo que se ha suscitado por la retención y desvío indebido de los recursos, que por ley le corresponde a este instituto y a los partidos políticos, ustedes están abonando un poco más a la inequidad, en lo que va de este proceso y voy a reservarme el resto de las observaciones, que quiero que las revisen antes de que voten este dictamen, de cómo fue como se resolvió en el Estado de Veracruz como les mencionaba, y cómo llegaron a

definir esos parámetros, que aunque si bien es cierto no estaban en la Ley, el tribunal mismo los señaló, es cuanto Consejero.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, al respecto yo también coincido en los mismo, en lo general con los argumentos expresados y quisiera elaborar mi voto razonado. Por alusión, la Consejera Viridiana desea contestar. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Claro que sí, referente a la observación que hace el representante del Partido Movimiento Ciudadano, en el que mencionaba que por qué se estaba proponiendo este lenguaje incluyente y cual era la fundamentación para lo mismo, podemos hablar aquí, se habla de ciudadanos en lugar de ciudadanía y se habla de candidatos, en lugar de candidaturas, y en cuanto al fundamento les voy a mencionar que el uso de lenguaje incluyente, encuentra su fundamento en la normatividad aplicable en el ámbito internacional, así como en el ámbito nacional y estatal; en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 24 de la Convención Americana, sobre derechos humanos, 6 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que es la convención Belem do Para, cabe precisar también que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y respetar los derechos humanos; asimismo en su último párrafo queda prohibida toda la discriminación que atente o que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por su parte la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, señala que dichas disposiciones son de orden público, y de interés social que tienen por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución y dentro de la misma, se prevé promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación influyentes, en el ámbito público y privado; en este sentido como ya mencionado a tratarse de un ordenamiento de orden público e interés social, ello significa que debe de observarse en el territorio nacional, dado que su aplicación no está restringida por espacios territoriales sino por el contrario, su cumplimiento debe exigirse en la totalidad de la República Mexicana en términos del artículo 1 de la misma, es por ello. Es cuanto Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Representante satisfecho con la respuesta?-----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: No, de hecho es que la verdad, no entiendo el caso concreto donde es aplicable los artículos de la convencional que menciona, al caso concreto de este dictamen, en el sentido de que no entiendo dónde violentaría de alguna manera. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: No sé cómo explicárselo, aquí al representante de Movimiento Ciudadano en lugar de utilizar un lenguaje incluyente como lo podría ser ciudadanía, cuando se habla de candidatos en lugar de utilizar un lenguaje incluyente, en el que se denomine candidatas o candidatos, en este caso la propuesta sería candidaturas, es por ello que estoy haciendo esta propuesta, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Habiéndose argumentado suficiente, quisiera anunciar; si bien coincido en lo general con los argumentos expresados y con el sentido de los puntos resolutiveos primero y segundo del dictamen, también considero que es necesario expresar mis razonamientos en cuanto a los topes máximos que se determinan a través del punto resolutiveo tercero, en razón de lo siguiente: Si bien coincido en lo general con los argumentos expresados y con el sentido de los puntos resolutiveos primero y segundo del dictamen, también considero que necesario expresar mis razonamientos en cuanto a los topes máximos que se determinan a través del punto resolutiveo tercero, en razón de lo siguiente: En primer término, el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 35 de nuestra Carta Magna prevé como derecho humano el de acceder a cargos de elección popular, conocido también como derecho a ser votado o al voto pasivo. En la reforma político-electoral del año 2014 se establecieron -entre otros- las reglas para la participación de las y los candidatos independientes tanto a nivel federal como en las entidades federativas. En relación al reconocimiento constitucional de las candidaturas independientes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del juicio con clave de identificación SUP-REC-0193/2015, sostuvo lo siguiente: "Por una parte, reconoce que el contenido de los derechos humanos se encuentra

limitado por una prohibición de regresividad que opera como límite al poder y a las mayorías. Aunque en el precedente en cita no se desarrolló, esta conclusión es un corolario de tres preceptos constitucionales que deben interpretarse armónicamente: (i) el tercer párrafo del artículo 1º constitucional¹¹, el cual señala como principio rector de los derechos humanos el de progresividad, lo que limita la actividad del Poder Revisor de la Constitución; (ii) el artículo 15¹², conforme al cual no serán válidos los tratados internacionales que menoscaben el bloque de constitucionalidad, lo que limita la actividad del Estado mexicano en la celebración de tratados internacionales; y (iii) el artículo 35, fracción VIII, fundamento 3º, conforme al cual no podrán ser objeto de consultas populares las limitaciones o restricciones a derechos humanos, lo que limita la posibilidad de que la ciudadanía actuando mediante mecanismos de democracia directa pueda llegar a menoscabar el contenido del bloque de constitucionalidad.

2) Por otra parte, obliga al Estado que limite las modificaciones al contenido de los derechos humanos únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus limitaciones, ya mediante un aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo. Todo lo anterior permite a esta Sala Superior concluir que la intención del Poder Revisor de la Constitución fue la de ampliar el contenido del derecho fundamental de las personas a ser votadas, ampliando el núcleo constitucional del mismo al reconocer la posibilidad de contender en elecciones populares tanto por conducto de un partido político, como de forma directa a través de las candidaturas independientes. Esta ampliación del contenido constitucional del derecho a ser votado se traduce, inevitablemente, en una restricción de la libertad de configuración legal otorgada a los órganos legislativos secundarios –general, federal y locales. Así, la actuación legislativa podrá adquirir distintas características, pero deberá partir de la necesidad de convertir a las candidaturas independientes en una realidad.” El tema de la determinación de los topes máximos de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente por una diputación local se cimenta fundamentalmente en los topes de gastos de campaña para la elección de diputaciones locales del proceso electoral anterior. Sin embargo, esos importes no guardan proporcionalidad a la nueva distritación electoral que se aplicará por primera vez para el proceso electoral 2018-2019. Hay que recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en septiembre de 2015

que, para efectos del proceso electoral 2015-2016 se utilizaría por última ocasión la distritación que se utilizó en el año 2013 en Baja California y que la nueva distritación se aplicaría hasta el proceso electoral 2018-2019. En ese tenor, considero que los topes de gastos de los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales que se determinan en el dictamen ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, no guardan proporcionalidad, equidad ni igualdad, dadas las nuevas condiciones geográficas que imperan en la Entidad, relacionadas con la cartografía electoral. Recordemos que el Instituto Nacional Electoral realizó una redistribución electoral con el objetivo primordial de equilibrar la densidad poblacional. Conforme a lo anterior, es dable concluir que las y los aspirantes a candidaturas independientes deben tener las mismas posibilidades de contender y tener éxito en la etapa de recabar el apoyo ciudadano que participen. Así, es posible hablar de una igualdad sustantiva entre ambos tipos de candidaturas, pues son perfectamente compatibles los supuestos de derecho en los cuales se encuentran; lo anterior, implica que las y los aspirantes deban recibir, cuando menos, el mismo trato que quienes contienden. Al respecto, cabe mencionar la siguiente jurisprudencia S3EL1 29/2002, 3ª Época, de la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 5, año 2003, páginas 27 y 28, refiere los alcances de los derechos político-electorales, cuyo rubro y texto es "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICOELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos." Otro principio que es trastocado es el de equidad, mismo que rige la función pública electoral y que se traduce en dar igualdad de oportunidades para todos los participantes en las contiendas electorales, situación que no se está privilegiando en esta ocasión. De este modo, considero que se debería maximizar la protección de los derechos político-electorales de las y los aspirantes a una candidatura independiente. Por último, debo advertir que en la Ley de Partidos Políticos,

ni en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes, ambas del Estado de Baja California, se previó algún dispositivo transitorio que permitiera en su caso, generar condiciones de igualdad y equidad en la determinación de los topes máximos en los distritos electorales, dada la nueva configuración de la cartografía electoral que se está aplicando por primera vez en Baja California para el actual proceso electoral local ordinario 2018-2019. En consecuencia, el Instituto Electoral solo está en condiciones de aplicar la ley en los términos que expresamente así se encuentre establecido. Por las razones anteriormente expuestas, formulo el presente voto razonado. Atentamente "Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales". Licenciado Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente. Consejera Amezola tiene la palabra.-----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Gracias Consejero Presidente, sí nada más para hacer una precisión, pero se me fue el señor representante de Movimiento Ciudadano; el medio de impugnación que citó el SUP-REC/417/2018 donde hace referencia a un criterio de la Sala Superior, nada más hacer la aclaración que este criterio o en esta resolución lo que se modificó, o lo que revisó, fue el tope del financiamiento privado, en la etapa ya de campaña, no en esta etapa de recabar apoyos, y eso tiene que ver precisamente lo que él comentaba en esta proporcionalidad del financiamiento privado con el público, porque ahí se recibe este financiamiento público, y hay que recordar que en esta etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, sólo existe el financiamiento privado, entonces por ello de que el criterio quizás no sea coincidente, con el asunto que estamos tratando, incluso en esta resolución es interesante, estaba en este momento yo revisándola, se aleja precisamente de un criterio, de una jurisprudencia, en el sentido de estos parámetros, en relación al financiamiento privado y al público, en el caso de las candidaturas independientes, y es cuando establece estos nuevos parámetros que comentó el señor representante, y quería yo hacer esta aclaración, este criterio tiene que ver con otra etapa y con otro tema distinto al que aquí se está presentando y planteando, gracias Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Gracias, en el preámbulo donde dice: "sometemos a su consideración el siguiente", quitar "de", en las páginas 8 y 9, quitar el punto que le sigue a la fracción, es decir "sexta punto primera punto" hay que quitarla, al igual que en la siguiente "sexta punto

segundo punto" quitar esos puntos; y en relación al antecedente seis, hay algo interesante y me parece destacable, aquí en este antecedente donde dice al final "hasta el término de su licencia por maternidad", de una de nuestras compañeras consejeras, ¿y cuál es la importancia?, es que estamos haciendo uso de este derecho laboral que nos ha conculcado, considero que indebida e ilegalmente el Congreso del Estado de Baja California, a través del Órgano de Fiscalización Superior, al emitir sus dictámenes nos ha dicho que no tenemos derechos, porque no somos trabajadores, eso nos ha dicho en varios de sus dictámenes, lo cual considero que están en un error; somos servidores públicos y somos trabajadores, y tenemos también que vernos beneficiados de derechos laborales, como es el caso de esta compañera Consejera, que está disfrutando de su licencia por maternidad, y que sienta un precedente importante para los Consejeros Electorales del instituto; eso por una parte y lo que no me queda muy claro, pero no quisiera entrar en este debate, ya es lo que en ese oficio que se señala, que se pueda designar a una presidenta en funciones, pero bueno aquí lo importante es esta esta parte de los derechos laborales que debemos de gozar también los Consejeros Electorales como servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante del P.R.D. -----

ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Aunque el tema lo voy abordar en el siguiente que le corresponde a los partidos políticos; es importante este tema porque lleva una proporcionalidad en cuanto al padrón electoral, contra el financiamiento el tope, o sea debe de haber una relación, sí estamos sujetos a trabajar sobre esta nueva redistribución, pero estoy viendo aquí al padrón del mes pasado, estamos hablando alrededor de los ciento sesenta y tantos mil, a ciento setenta y tantos mil en un promedio de los diecisiete distritos electorales, y hay una desproporcionalidad por decir en el distrito XIII está hablando de 4 millones, 400 el tope, contra el distrito VII, que estamos hablando de 1 millón; entonces ahí es donde desde un principio nosotros el de la reunión creemos lógico que esto es un tema que los partidos políticos vamos a abordar, pero es casi el mismo proceso, que lo que vamos abordar en el siguiente dictamen, entonces qué bien están presentando los Consejeros un tema muy importante donde están viendo una opción que se solicitaba desde el dictamen, y los partidos políticos lo mencionamos desde las reuniones de trabajo, no hay equidad en todos los distritos electorales,

esa es la verdad y van a tener que acudir, bueno ese ya sería otro proceso electoral, pero si estoy viendo que hay una presentación de opción, pues sería bueno que se analizara, por eso yo dejo aquí nada más este tema, porque a final de cuentas es un tema que estamos abordando, porque debemos ser también responsables de lo que van a estar trabajando los independientes, y si en un trabajo de solicitar ese trabajo en un distrito, con respecto a otro distrito de acuerdo al ejercicio de la elección pasada, es totalmente desproporcionado, a eso es a lo que nosotros más bien los partidos pensamos, y creemos que se debería de actuar desde este momento es darle equidad a todos en conjunto, como si vas a repartir el tanto por ciento, pues que sea el tanto por ciento de todos los distritos electorales, y si hay alguien que no esté de acuerdo ya que sería ellos lo que en un momento dado tuvieran al respecto alguna observación, hablo de los independientes; ahí lo dejo Consejero Presidente porque sí quisiera decir que lo abordamos desde la reunión de trabajo, fue una inconformidad en ese sentido, entonces tenemos que decirlo de qué sirvió la redistribución, o sea esa es la verdad, o sea la redistribución fue en ese sentido que antes había una desproporcionalidad entre el Distrito XIII, contra el Distrito III de Mexicali, entonces bajo ese concepto y creo fue lo mismo en los 300 distritos electorales hizo lo mismo, y en base a eso tiene que ser también los topes correspondientes para tanto a partidos, como para los independientes, es cuanto Consejero Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el Consejero Abel.

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Gracias Presidente, dos temas el primero respecto a que en la lectura que dí del voto razonado que voy a presentar, yo argumenté que están dos principios ahí encontrados, el principio de la legalidad y el principio de la igualdad sustancial, y en ese sentido quiero comentar que pues los Consejeros y Consejeras de ese instituto, sí hicimos un trabajo de revisión de otras experiencias, estuvimos reunidos varias horas revisando, había posiciones encontradas como ustedes las pueden notar en este momento, siempre respetuosas y bajo el marco institucional que nos debe de caracterizar, sin embargo yo quiero comentar que se hicieron los trabajos, y se hizo un análisis serio y el caso de Baja California pues no encuentra similitud con otro Estado, en ese sentido yo estoy presentando un voto razonado, y me voy con el proyecto, sin embargo de que sí cuestiono el tema de la igualdad sustancial. Por otra parte sí me gustaría comentar, respecto al uso del

lenguaje incluyente, en cuanto al nombre del dictamen número 8 que yo estoy de acuerdo con las observaciones que hace la Consejera Maciel, y bueno para eso quiero citar dos tesis que hablan del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, la Tesis 27/2016 y la Tesis 31/2016, voy a leer un breve fragmento de la primera a la que hice referencia, y dice las autoridades electorales tienen el deber reforzado de hacer efectiva la participación política de todas las personas en la igualdad real de oportunidades evitando patrones socioculturales prejuicios, estereotipos y prácticas con consuetudinarias de cualquier otra índole basadas en la idea de prevalencia de uno de los sexos sobre el otro; por ello las autoridades electorales, deben utilizar un lenguaje incluyente como elemento consustancial del principio de igualdad, en su propaganda institucional dirigida a la ciudadanía, para promover su participación política por medio del voto, tanto en los conceptos que utilicen, como en los propios contenidos de la propaganda, me parece que esto se hace extensivo se puede extender a lo que es el lineamiento, lo que son los propios documentos que se utilizan para la convocatoria, en fin toda la documentación que se produce en este órgano al interior y hacia la ciudadanía, es una práctica que tiene el Instituto Nacional Electoral, que tienen otros organismos públicos locales, nosotros acabamos de instalar digamos de integrar nuestra Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, y me parece correcto pronunciarme en este sentido como integrante de la misma, porque además creo firmemente en el uso del lenguaje incluyente en todas sus formas, y a través de todos los medios gracias.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, ¿alguien más? Movimiento Ciudadano tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Retomando los comentarios que hemos vertido y entiendo de que si discrepan de alguna manera de cómo se hizo el dictamen, entiendo que el otro va a ser en contra del mismo dictamen que están proponiendo en esta parte; la otra posiblemente eso pudiera ser de que pudieran segregar la parte de los diputados de mayoría relativa, por la incongruencia en la cuales ustedes mismos están ventilando, y que se los hemos mencionado, de ahí que no podemos de alguna manera aprobar un dictamen, a sabiendas que va a generar consecuencias de inequidad en el mismo proceso electoral porque si también si nos vamos a tener que cada uno nos representa vaya impugnar este dictamen, y si no lo hacen entonces

también tienen que asumir esa parte que ustedes les corresponde, ahorita están a tiempo que pueden retirar o modificar, o que pueden segregar la parte de los candidatos que busquen acerca de los aspirantes a candidatos por este principio de mayoría relativa, y finalmente comentarles yo pediría que no se tomen en cuenta los comentarios vertidos por ambos consejeros, pues por más que recitaron la convencionalidad, no entiendo en qué afectaría el principio de supremacía constitucional, puesto que la alusión que hace un ciudadano a la ciudadanía, entiendo que ser ciudadano es una condición individual, y la ciudadanía atiende a una condición general y la constitución que te menciona que son ciudadanos, aquellos que son mayores de edad y tiene un modo honesto de vivir, en ninguna parte del título del dictamen, veo que lesiona o excluye a un sector de la sociedad, y aprovechando pues que estamos entonces en este espíritu emprendedor, pues podemos modificar todo aquello que consideran bajo para nosotros que lesiona, incluyen empezando por el lema de la universidad, yo creo que no podemos caer en esos excesos, porque yo no veo que ofenda de alguna manera o excluye al ciudadano, cosa que yo estoy a favor sobre aquellas minorías, en mi partido ha sido de los que más ha impulsado y no nada más de las personas que por con una condición de preferencias personales y sexuales tengan también derecho, es cuanto, no podemos caer en esta sobre relación.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, habiéndose agotado las rondas de participación, Secretario someta a aprobación con las propuestas de modificación emitidas por los Consejeros, en cuanto al contenido del título. -

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para antes de someter a votación este proyecto de dictamen, vamos hacer un resumen de las propuestas de modificación que acaban de hacer los integrantes del pleno; para poderlas incluir y que todo se vaya en una votación general del proyecto dictamen. Bien la Consejera Olga Viridiana Maciel, propone que se hagan modificaciones al proemio del dictamen, para hacer un lenguaje más incluyente, en consecuencia también se estará proponiendo que los antecedentes 8 y 10 del proyecto, así como los resolutivos primero, segundo y tercero, vaya en la misma consonancia con este lenguaje que está proponiendo ella en la modificación del rubro; el Consejero Abel Muñoz propone incorporar un antecedente, relacionado con el oficio de respuesta que nos emitió el INE, derivado de la consulta que se hizo en torno precisamente a este tema de la posibilidad de resolver el tema de los topes máximos, y también hace el

Consejero Daniel García una propuesta, también en el mismo proemio del dictamen, y así también hacen la propuesta de quitar los considerandos 6.1 y el 6.2 eliminar el punto posterior al número romano; bien estas son las propuestas que se están haciendo, no sé si haya alguna propuesta de modificación en el antecedente 6, que hace rato señaló Consejero en su intervención. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: No, no nada más tengo dudas en cuanto a como es la denominación de este dictamen, cómo quedaría ¿o sería el mismo? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Si me permite, quien hizo la propuesta fue la Consejera Viridiana Maciel. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Suprimir el término "ciudadanos" por "ciudadanía" y "candidatos" por "candidaturas". -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Satisfecho Consejero García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Sí. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del Dictamen Número Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, con las propuestas de modificación señaladas hace unos momentos; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor, así mismo se agregaría el voto concurrente", Abel Alfredo Muñoz Miranda: "a favor, y anuncio que presentaré un voto razonado en los plazos que establece el reglamento interno de este instituto", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor y anuncio mi voto razonado". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen en lo general seis votos a favor** del proyecto del dictamen número ocho, con el voto concurrente de la Consejera Viridiana Maciel, así como los votos razonados por el Consejero Abel Muñoz y del Consejero Presidente Custodio Ramos Mendoza. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 4.- Dictamen número nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito al Consejero Jorge Alberto Aranda, en su calidad de Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos puestos a consideración de este pleno. -----

CONSJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Dictamen Nueve. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, 33, 34, 37, 45 fracción I, 112, 125, 127, 128, y 153 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 29, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la “**DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos:
Primero. Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Gobernador durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.I del presente dictamen. **Segundo.** Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Munícipes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.II, inciso a), del presente dictamen. **Tercero.** Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Diputados Locales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.II, inciso b), del presente dictamen. **Cuarto.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y

Financiamiento, para que proceda de inmediato a hacer del conocimiento los topes máximos de gastos de precampaña a los titulares de los órganos internos de los partidos políticos. **Quinto.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar. **Sexto.-** Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales. **Séptimo.-** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno el dictamen del cual se dio cuenta, y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra Consejero Abel Muñoz.-----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Gracias Presidente, solo para anunciar que presentaré un voto razonado al igual que en el punto anterior por lo que expresé previamente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra la Consejera Viridiana Maciel. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: De igual forma, de conformidad con el artículo 19, numeral tres, inciso b), formularé lo que viene siendo un voto concurrente en el mismo sentido. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias Presidente; Hemos estado escuchando tanto en las reuniones de trabajo, como en la comisión y en lo que va a esta sesión, que se ha estado trabajando mucho en llegar a la conclusión de cómo se van a fijar esos topes de financiamiento, pero a veces trabajar mucho no significa que lo estemos haciendo bien, recordarles que las actuaciones que usted da como autoridad tiene un impacto directo en los principios rectores que tienen que regular esta actividad electoral, y ustedes el momento de votar y aprobar esto como lo hicieron en el dictamen anterior, están generando las condiciones de inequidad en la contienda, y están atentando aunado a la

atmósfera que estamos viviendo en estos momentos los partidos políticos, y también ustedes por las cuestiones financieras presupuestales que ha castigado el Gobierno del Estado, quien es el responsable de transferir, que ese es otro tema pero tiene un impacto directo, aunado a las acciones que se están generando, porque visto desde un plano general, estamos prácticamente reuniendo todos los elementos de nuestro puesto una nulidad abstracta de una elección, y les voy a comentar algo esa atmósfera la están generando también ustedes mismos, porque aquí hemos escuchado repetidamente y por eso quisiera también que se atendieran aquellas recomendaciones que hicimos los representantes de los partidos políticos, para que en el presente dictamen en el apartado donde se habla del financiamiento para los aspirantes a las diputaciones, por el principio mayor relativa, se incluyan en la distribución del antecedente que se tomó como referencia para fijar esos topes, la cabecera de cada uno de los distritos, que se incluya también el listado nominal a la fecha en cada uno de los distritos, que se mencionan donde mismos hacen la derrama, en base a una estadística, pero jamás se llevó a cabo; les comentaba que deben de incluirlo porque también ustedes al manejar esa falta, también lo voy a mencionar como lo menciona el artículo 102 del reglamento para la designación y remoción de los Consejeros Electorales, por esa falta de incompetencia, no por la incapacidad de ustedes sino porque la misma ley no les permite llegar más allá, se está fijando este financiamiento en la mala distribución y vayan y quiero hacer y que quiere ser hincapié en ello no es atribuir totalmente ustedes pero ustedes son los responsables los que responden porque le corresponde a este instituto este consejo fijar esas condiciones fijar esos topes es una atribución intrínseca de ustedes de ahí que ustedes no están generando que adolezca este proceso electoral de una mala distribución porque si esto como les mencioné hace unos momentos, si ninguno de los representantes de los partidos políticos se impugna con esta con esta misma regla nos vamos a ir a la elección constitucional porque cuando se fijen los topes para los papas el financiamiento de los gastos de campaña va a ser exactamente las mismas reglas porque no las van a modificar y como ustedes me mencionan que en la misma ley no siempre un transitorio pues en la siguiente lección van a ser las mismas reglas de 2013 únicamente va a variar el monte del financiamiento pero la distribución va a ser exactamente lo mismo pues les insisto se pasaron por alto la recomendación que les hizo el Consejero Presidente de la reina del trabajo en otros estados se habla para llegar a ese

tipo de la metodología se habla de índices de marginalidad, se habla del listado nominal, se habla de otro tipo de parámetros que es el trabajo que tuvieron que ver elaborado ustedes ante la presencia de una nueva distritación, de un nuevo agrupamiento de secciones electorales, que a su vez el financiamiento tiene el único objetivo, ver o cuantificar cuánto equivale en su momento cada uno de los votos para incentivar esa participación ciudadana, es decir tener vamos a tener distritos ricos y distritos muy pobres, entonces cómo le vamos a comentar como lo mencionaba hace rato el representante del P.R.D., o del candidato del distrito XIII, o al candidato del Distrito VI que ya desapareció de la ciudad de Mexicali, como le vamos a aplicar esas reglas y cuando ustedes mismos lo mencionan, insisto presidente quiero dejar ya esta parte hasta aquí este tema, pero en las condiciones de inequidad aunado a la intromisión del Gobernador del Estado, están poniendo en riesgo la jornada electoral de del año que viene, no son hechos aislados consejero créanme, los partidos políticos tenemos una labor y para dar cumpliendo los objetivos que tenemos, y si por un lado estamos recibiendo una puñalada los ciudadanos, el instituto, los trabajadores de este mismo instituto, los partidos políticos, los militantes o simpatizantes los ciudadanos que están buscando esas formas de expresión democrática, y ustedes están abonando con las actores con las actuaciones estamos ante una eventual condiciones de nulidad, y hasta aquí voy a dejar esta participación consejero va en los mismos términos de la anterior, pero no me dice mucho de que están en desacuerdo con un dictamen que es injusto pero al final de cuentas lo están aprobando con el voto de ustedes, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, en este sentido la verdad, creo importante señalar si trabajamos si revisamos que esta fórmula que se presenta de acuerdo a la ley, es la que tenemos que aplicar, estoy como lo dije estoy de acuerdo, estoy convencido que es inequitativo, que no debe ser así las cosas, pero también en la revisión de los antecedentes jurisdiccionales, no establece y verificamos que el órgano administrativo no tiene facultades legislativas y esto ha revertido, el que tiene esas facultades es el tribunal, lo veo con pena, lo veo molesto en este sentido que esta realidad la que vivamos, que no podamos hacer que no podamos en determinado momento corregir algún aspecto a la ley porque no tenemos facultades legislativas, y si acepto el hecho de que se le pasó al Congreso, se nos pasó a nosotros aquí cuando estuvimos analizando la reforma hasta la propuesta de reforma electoral que enviaremos, se nos pasó a todos, no

lo vimos este aspecto no quiero arrojar culpa a todos, simplemente reconocer que no vimos este punto, y no lo incluimos en nuestro proyecto de reforma electoral, es penoso llegar a eso sin embargo también me queda claro y viendo los antecedentes que no tenemos facultades legislativas, si no tenemos facultades legislativas no podemos corregirlo a la ley lo que está diciendo, y lo digo con pena, lo digo con vergüenza, no podemos hacerlo, en este sentido mi idea y mi convicción es que esto debiera de ser proporcional de acuerdo al listado nominal que hubiera para cada distrito, que se hiciera una fórmula parecida en ese sentido, sin embargo no fue posible llegar a eso, entonces por eso mismo yo mismo mi voto razonado, donde manifiesto mi sentir con esto y sí espero. no parece bien pero sí espero que todos ejerzamos nuestros derechos, es cuanto. Tiene la palabra el representante del P.R.D. -----

ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Como lo mencioné en la reunión de trabajo, los partidos políticos van a impugnar, y lo que estoy escuchando y viendo de ustedes, independientemente que me han dicho que trabajaron, y que lo vieron, que lo analizaron y todo, el problema está en que están esperando que el tribunal les diga qué hacer, esa es la respuesta es la verdad, nos damos más que un tema que reconocemos creo yo que a reservar, pero creo que los partidos políticos tenemos el derecho de llegar a ese tema, y la proporcional entonces qué es lo que le falta a esto, pues anexar lo que nos manda el INE de todo el cuadro donde vienen los 17 distritos electorales con su padrón electoral, y el listado nominal para que veamos, que la desproporcionalidad va a estar en ese punto, no sé si en un punto de los antecedentes se incluyan y la tienen ustedes, cuando menos estamos hablando aquí cuando menos al 31 de octubre ya es oficial, entonces en base a eso y lo mismo pasa con los municipios, ya sabemos que hay tantos donde ahora el municipio de Tijuana que tenía tanto distrito, ahora tiene 8 distritos totalmente distinto, en Mexicali nada más 5 en vez de 6, entonces yo solicitaría que se incluyera porque a final de cuentas queremos ver que este dictamen cuando se observe, cuando se analice que lo vean en el sistema, que tienen ustedes la obligación de subir, va a existir que este Consejo General aprobó una desproporcionalidad de recursos para los distritos electorales, que no sea después que el dirigente del partido político diga es que por qué me dices no es que mi tope porque era tanto, con respecto a tanto, no es posible a eso es a lo que yo quiero llegar, a qué sustento pues ahí está, porque la idea y todo en lo que vamos

nosotros, los partidos que estamos ya, bueno esperemos que realmente se haga la elección verdad, esa es la verdad espero que te reaccione los recursos del Gobierno del Estado, pero sí es importante que tengamos un sustento más a esto, y yo creo que a este dictamen le está haciendo falta, lo quise ver en el anterior pero a éste sí solicitaría que se incluyera el cuadro donde viene los 17 distritos electorales que estoy viendo más aparte los 5 municipios con respecto al listado octubre qué es lo que tenemos oficialmente y lo deben de tener usted porque así no lo hicieron saber en la comisión de vigilancia que se los mandan mensualmente, y ese detalle pues sí sería importante que estuviera dentro de este dictamen que ese sería mi propuesta de modificación Consejero Presidente, porque pues al final de cuentas pues van a tener ustedes pues lo mismo que se dio en el anterior, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el representante de Transformemos. -----

CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS, REPRESENTANTE SUPLENTE DE TRANSFORMEMOS: Nada más un comentario, en el dictamen pasado analizábamos e interpretábamos la Constitución, y decíamos acertadamente que el texto en el proemio tenía que modificarse para utilizar un lenguaje incluyente, pienso que podemos subsanar desde este Consejo esa falla, todos los organismos del poder público estamos obligados a respetar el principio por persona, si hablamos del derecho electoral, estamos hablando de un derecho humano, si podemos nosotros desde este orden bajo la premisa de esa omisión legislativa, hay que subsanarlo, es una obligación de todos los entes públicos velar por la convencionalidad, no creo que usted se extralimite en beneficio de este proceso electoral porque, porque si bien es cierto y estoy de acuerdo por mi compañero estamos en un momento que pareciera que están abonando en estos tiempos raros que estamos viviendo, que el gobierno del estado los golpea, a nuestro juicio no estamos siendo equitativos en esta justa electoral, porque hay un partido y un gobierno que sigue operando y nosotros estamos débiles, y apoyaremos las acciones que acaban de tomar y la respaldaremos siempre ese es otro tema, pero a lo que voy es convencionalidad, sí pueden ejercerla y subsanarla, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, perdón representante del P.R.D. ¿en qué parte pidió que se incluyera? -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA: Estoy hablando en los considerandos que manejan ustedes, dónde viene la distribución de los recursos por cada distrito, en ese punto anexar esta distribución, el tope máximo mi campaña está basado en estos montos pero el listado nominal, pero que esté el cuadro que nos manda el INE a nosotros, sí existe y lo que nosotros queremos la verdad demostrar que hay una desproporcionalidad, entre lo que está aquí pero por qué me mencionas que existe desproporcionalidad, porque aquí está la base, entonces si existe una distribución equitativa, nominal tanto en el padrón como en el listado, pero en los recursos no le existe esa es donde yo solicitaría se incluyera dentro de los antecedentes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: sí nada más para efecto de poder valorar la propuesta del señor representante, yo preguntaría si tenemos en nuestros archivos esta información porque no sé, a la mejor escuché mal pero entendí que el INE se los entregó a los representantes, no nosotros entonces no podría yo aprobar en este momento la inclusión si es que la información no obra en nuestros archivos, por eso yo preguntaría si la tenemos nosotros en los términos que solicita el representante.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tenemos que revisar con el área técnica en ese sentido. Consejero Aranda. -----

CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Si vemos el Considerando octavo, hay una consideración especial que incluye este dictamen y dice lo siguiente: “no pasan por desapercibidas para esta autoridad las diversas manifestaciones vertidas, durante el análisis del presente dictamen respecto de la necesidad de modificar la determinación del tope de gastos máximos a erogar en campaña en razón de la redistribución aplicada, en el Estado de Baja California, resultado de la nueva configuración competencial de las autoridades electorales, en este sentido es pertinente señalar que durante la última reforma electoral estatal en junio de 2018, no se previeron las medidas necesarias para actualizar la fórmula establecida para la determinación del tope de precampaña, en razón de la nueva distritación local, lo que implica que esta autoridad deba acatar lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Electoral a fin de dotar de certeza y legalidad su actuación en la emisión del presente dictamen, creo que cubre precisamente la inquietud del compañero Ingeniero Rosendo, no incluye la tabla como dice usted, pero si se menciona claramente su actitud y lo que están manifestando el resto de los compañeros de los partidos políticos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Hay varios compañeros que estamos en la comisión de vigilancia, ahí nos daban los resultados únicamente del ámbito federal, si ya estamos en un proceso ¿por qué no lo dan?, porque el Instituto Estatal Electoral debe de dárselas y aquí está el documento donde mandamos la información, mes por mes, cuando menos hasta el mes pasado, es la información que debe de tenerla, aquí no sé quien recibe, pero ese proceso electoral debe de ser, porque algo está pasando, la vinculación no está haciendo su trabajo, fue un comentario y esa fue una pregunta expresa del compañero de Movimiento Ciudadano, por eso debe de existir oficialmente, aquí la tengo de octubre y cada fin de mes hay un corte, entonces por esa razón la solicito, desconozco como dice la Consejera con respeto, si la tienen o no, por eso solicito que la coloquen, porque traería mayor base y sustento a este dictamen, por los cauces que vamos a seguir nosotros. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, con la propuesta de incluir en el considerando la información relativa al listado nominal correspondiente a la fecha o al mes, que corresponde a este proyecto de dictamen; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor, con voto concurrente", Abel Alfredo Muñoz Miranda: "a favor, y anuncio que presentaré un voto razonado", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor con voto razonado".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del proyecto del dictamen número nueve, con el voto concurrente de la Consejera Viridiana Maciel, así como los votos razonados por el Consejero Abel Muñoz y Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 5.- Dictamen Número Diez que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS

PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN BAJA CALIFORNIA”.

5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito a la Consejera Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutive de este dictamen puesto a consideración.-----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 104, numeral 1, inciso b), 175, 176, 177, 178, 182, 183, 184 y 179, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a), b) y c), 13, numeral 1, 17, 26, 27, 28, 29, numerales 1 y 2, y 30, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; artículo 45, fracción 1, 113 fracción 1, último párrafo, y 169, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 45, fracción 1, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 25, 26 y 29, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **“PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutive: **PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de los Partidos Políticos durante las Precampañas que se desarrollaran durante el “Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019”, en Baja California, comprendido del 22 de enero al 2 de marzo del 2019, en términos del Considerando XIV, del presente dictamen. **SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de los Partidos Políticos durante las Intercampañas que se desarrollaran durante el “Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019”, en

Baja California, comprendido del 03 al 30 de marzo del 2019, en términos del Considerando XV, del presente Dictamen. **TERCERO.** Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, en su caso, durante las Campañas que se desarrollaran durante el “Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019”, en Baja California, comprendido del 31 de marzo al 29 de mayo del 2019, en términos del Considerando XVI, del presente Dictamen. **CUARTO.** Notifíquese el presente Dictamen, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del artículo 30, del Reglamento de Radio y Televisión. **QUINTO.** Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales. **SEXTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno el dictamen del cual se dio cuenta, y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra la Consejera Viridiana Maciel.---

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Para ir en el mismo sentido de los anteriores dictámenes, solicitaría que se cambiara en lugar de “candidatos independientes” por “candidaturas independientes”, así mismo en el punto resolutiveo tercero en el mismo tenor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿En segunda ronda? Secretario someta a aprobación con la propuesta planteada de la Consejera Viridiana. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Diez que presenta las propuestas de modificación en el proemio y punto resolutiveo tercero en los antecedentes que correspondan; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “a favor”, Jorge Alberto Aranda Miranda: “a favor”, Olga Viridiana Maciel Sánchez: “a favor”, Abel Alfredo Muñoz

Miranda: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del dictamen número diez.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 6.- Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se emiten los "LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA". 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito a la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutivos de este dictamen puesto a consideración.-----

CONSEJERA ELECTORAL CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos; 45, fracción 11, y 46, fracción 11, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 30, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el presente dictamen por el que se emiten los "LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se emiten los "LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", así como los formatos de cedula de respaldo de apoyo ciudadano, de conformidad con los anexos que se acompañan al

presente dictamen y que forman parte integral del mismo. **SEGUNDO.** Se aprueba el uso de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, recaben el apoyo ciudadano requerido en la normatividad aplicable. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique los lineamientos referidos en el punto resolutivo PRIMERO del presente dictamen a los Consejos Distritales Electorales, una vez instalados estos, para su publicación en los estrados de cada uno de ellos. **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral realice las acciones necesarias para publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los lineamientos referidos en el punto resolutivo PRIMERO del presente dictamen. **QUINTO.** Notifíquese por oficio el contenido del presente dictamen a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General. **SEXTO.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. **SÉPTIMO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente por a Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Buenas tardes, en este tema en particular nada más quisiera hacer hincapié en lo que se dijo y se comentó en la reunión de trabajo y en la de comisión, a efectos de estar muy atentos a la reunión con el personal del Instituto Nacional Electoral que maneja esta aplicación, no debemos de olvidar que esta es la misma aplicación que tuvo tantas quejas ciudadanas e inclusive, recursos ante la Sala Superior por diversas irregularidades desde la falla en la captura, en no tener un respaldo o un derecho de audiencia por parte de los candidatos independientes, entre otros múltiples temas aún cuando en la reunión de trabajo se nos

comentaba que está es la versión 2.0 y que se habían superado la realidad es de que de manera local desconocemos totalmente esta aplicación como tal, por eso sí sugeriría y visto para efecto de que se nos dé una reunión de trabajo, para efecto de hacer pruebas a esta propia aplicación y de ser posible sugerir a este consejo que el área de informática del propio instituto, esté muy de la mano con la propia área del Instituto Nacional Electoral toda vez que al fin y al cabo somos en este caso el consejo y obviamente los candidatos independientes quienes harán uso de esta plataforma, sería cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Consejera Viridiana. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Nada más, en alusión al comentario que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, se ha recibido a este instituto una invitación por parte del Instituto Nacional Electoral, precisamente para que personal vaya a tomar un curso de capacitación sobre el uso de esta aplicación, la cual estarán yendo las personas que el instituto así decida, para que a su vez éstos puedan llevar o dar la información correspondiente, para las personas que habrán de ser candidatos o candidatas independientes, créeme que estaremos muy atentos y estaremos tomando en cuenta las observaciones, afortunadamente ya se hizo la invitación por parte del INE, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Consejera Amezola tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Nada más una corrección en la página 3, en donde dice: "título tres", se fue un "trece", nada más para que se corrija en el anexo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante de Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Lo que mencionó hace el rato el compañero del P.R.I., y la Consejera Viridiana Maciel de esa capacitación que podamos tener respecto a esta aplicación, comentarles dos cosas los principales usuarios son los que eventualmente se van a convertir en aspirantes a candidatos este independientes de ahí que pero en el momento que se pueda otorgar probablemente ni siquiera estaríamos en fechas donde ellos muestren su escrito de intención de ahí que cuando existirían en ese momento aunque aquí probablemente inclusive pudiéramos tener alguno de ellos en esta sala no podemos saberlo en este momento es que se pudiera invitar tal vez a la ciudadanía en el declive que pudieran acudir a esa capacitación los mismos aspirantes de previo me entiendo que esa jornada de

capacitaciones para el personal para los presentar no sólo para darle a conocer pero mientras más se vaya a sensibilizar esta aplicación pudiera de una manera ordenada que no sea abierta totalmente al público pero sí recibir a lo mejor la invitación de alguno de alguna persona que quisiera ir la conociendo porque al final de cuentas es para facilitarse trabajo ustedes al instituto nacional electoral y a todo mundo, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, esta primera fase es la etapa de capacitación de nuestro personal, para que ellos manejen el sistema, lo aprendan, lo conozcan y puedan a su vez dar la capacitación y asesoría a cualquier ciudadano que esté interesado en participar como aspirante a candidatos independiente, y a la brevedad pudiéramos ver que instrumento generar para dar mayores facilidades a los ciudadanos que estén interesados en estos temas, queremos que los candidatos independientes puedan contar con toda la información, y para que los aspirantes puedan hacerlo de la mejor manera, y si tienen dudas atenderlos. Secretario someta a votación. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con la propuesta de modificación por parte de la Consejera Graciela Amezola; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor", Abel Alfredo Muñoz Miranda: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del dictamen número dos.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 7.- Dictamen número tres que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la "CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO

ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA".
7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito al Consejero Daniel García García, en su calidad de Vocal de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutive de este dictamen puesto a consideración.-----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal electoral de Baja California, con fundamento en los artículos; 45, fracción 11, y 46, fracción H, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 7, y 8 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, y 30, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el dictamen número tres por el que se aprueba la "CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018~2019 EN BAJA CALIFORNIA", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutive: PRIMERO. Se aprueba la "CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYO RÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", así como los formatos de solicitud que se enuncian en la convocatoria, los cuales forman parte integral del presente dictamen como Anexo I. SEGUNDO. Se aprueba el "Modelo de Estatutos de Ja Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California", el cual forma parte integral del presente dictamen como Anexo 2. TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a publicar Y, difundir la convocatoria referida en el punto resolutive PRIMERO, en un diario d mayor circulación en el estado y de cada municipio, en la página electrónica y en las redes sociales

del Instituto Electoral. a partir del dos de diciembre del presente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción 11, de la Ley de Candidaturas Independientes. CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Consejera Olga Viridiana. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Nada más para hacer una mención en el punto resolutivo tercero, donde dice: "se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral a publicar y difundir la convocatoria referida en el punto resolutivo primero, en un diario de mayor circulación del Estado y de cada municipio en la página electrónica, y en las redes sociales del Instituto Electoral, ahí quisiera proponer que se ponga "de conformidad con lo señalado en la fracción II, del artículo 8 de la Ley de Candidaturas Independientes, a partir del día 2 de diciembre del año 2018", que es lo que establece la ley. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con esta inclusión Secretario, someta a votación el dictamen. Tiene la palabra la Consejera Amezola.-----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Es que pensé que se iba hacer también la modificación en los formatos, que son el formato IEEBC-CIGOB-05 y también el formato IEEBC-CIM-05 y tiene que ver con la modificación, si observamos en el anexo, se omite el artículo, y el artículo es el 270 del Reglamento de Elecciones, y también entiendo que se modificó la denominación de los lineamientos, para que se traslade también la nueva denominación de los lineamientos, en estos dos formatos que es donde se cita, y también el espacio en blanco de las bases que sean cuarta y quinta, y finalmente la aprobación de la convocatoria y la fecha del 30 de noviembre de este año, que es lo que está en los formatos en blanco, para que se hagan las modificaciones correspondientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario continúe. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para antes de someter a votación haciendo un resumen, la propuesta de modificación que hace la Consejera Olga Viridiana Maciel, en el punto resolutivo tercero para efecto de incluir tanto el fundamento como la fecha, para llevar a cabo la publicación en los diarios de mayor circulación del Estado y de cada municipio, y la propuesta que hace la Consejera Amezola de modificar los dos proyectos de formatos que están incluidos en los anexos de este proyecto de dictamen, que es el formato identificado con la clave y IEEBC-CIGOB-05, en cuanto al fundamento y en cuanto a la denominación, y la corrección de las bases, así como el formato IEEBC-CIM-05 en las mismas condiciones; bien si no hay mayores observaciones a estas propuestas de modificación. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen Número Tres que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con la propuesta que ya hemos señalado; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor", Abel Alfredo Muñoz Miranda: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del dictamen número tres.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: **Es el punto número 8.-** Dictamen número uno que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo a "LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018". 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito al Consejero Abel Alfredo Muñoz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos de este dictamen puesto a consideración.-----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción V, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción IV y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, 3, 13, 15, 16, 17 y 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 23, y 32, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **DICTAMEN** relativo a “**LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**”, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos: **PRIMERO.** La solicitud de plebiscito presentada por el C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en su carácter de representante común, identificada con el número de expediente **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en el considerando VI del presente dictamen. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud. **TERCERO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana, otorgándole hasta el 18 de enero de 2019 para que manifieste lo que a su derecho convenga. **CUARTO.** Proceda esta Comisión a realizar las acciones y diligencias que considere necesarias para la elaboración del estudio de trascendencia de la solicitud de plebiscito **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana. **QUINTO.** -Queda a disposición de los autorizados y representantes el expediente No. IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018 para ser consultado. Asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo, gire las indicaciones necesarias a las áreas del Instituto

Electoral correspondientes, con el objeto de crear un micrositio dirigido a la ciudadanía en general en el portal de internet institucional, que contenga la información relativa a las actividades y etapas de la presente solicitud de plebiscito, lo anterior en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. El Consejero Daniel García tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Con fundamento en el artículo 21, numeral tres, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, donde se precisa que el Consejero Electoral que se considera impedido, deberá presentar al Consejero Presidente previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el cual exponga las consideraciones fácticas o legales, por las que no pueda conocer el asunto, y me voy a permitir presentar este escrito, voy a darle lectura en la parte sustancial, y voy a omitir las disposiciones legales para abreviar el mismo. El Licenciado Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente de Consejo General Electoral del Instituto Electoral de Baja California. Presente. Con fundamento en los artículos 102, numeral dos, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 388 fracción X, de la Ley Electoral del Estado Baja California, 3, fracción VI y 58 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado Baja California y 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someto a la consideración del pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, excusa de conocer y resolver la solicitud de plebiscito estatal, presentada ante esta autoridad electoral, en fecha 11 de octubre de 2018 por un grupo de ciudadanos por conducto del representante legal designado ciudadano Jesús Filiberto Rubio Rosas, respecto de un acto emitido por el Gobierno del Estado de Baja California, a la cual apuntaron 18 mil 200 ciudadanos con nombre, firma y credencial de elector; mi excusa obedece al parentesco consanguíneo que tengo con una de las participantes de este grupo de ciudadanos; la ciudadana Marta

Elvia García García, quien es mi hermana y cuya función fue el recolectar firmas de apoyo, acompañada del representante a entregar la solicitud de plebiscito y fungir como vocera de este grupo ante los medios de comunicación; es pertinente señalar que el suscrito presentó por conducto del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, Licenciado Clemente Custodio Ramos Mendoza, una consulta dirigida al Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación, con los organismos públicos locales y el Instituto Nacional Electoral, explicando estos hechos y solicitando la opinión correspondiente, y que en la parte sustancial de la respuesta se indica lo siguiente: En términos de las atribuciones respectivamente conferidas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y demás relativos a la LEGIPE, el Instituto Nacional Electoral no se encuentra en posibilidad de emitir pronunciamiento, respecto así el Consejero Electoral de referencia tiene que excusarse de conocer y resolver, sobre la solicitud de plebiscito presentada por un grupo de ciudadanos, por motivos de su relación filial con una de sus activistas, como puede observarse el Instituto Nacional Electoral no se pronuncia, respecto de si el suscrito debe escucharse o no de conocer y resolver, sobre la referida solicitud del plebiscito, sin embargo de la consulta de mérito remite a lo dispuesto al artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el mismo se inserta aquí en este escrito, en consecuencia previendo un posible conflicto de interés, considero por las razones anunciadas y consabido que nuestro actuar como Consejero Electoral, debe ajustarse a los principios rectores de la función pública que es pertinente presentar la presente excusa, sobre el acuerdo plenario emitido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, realizó una interpretación de las hipótesis previstas en el artículo 113, párrafo primero, inciso q) con relación a la ch) de la Ley Regional de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se incluyen las causales de impedimento en las que a un juzgador debe abstenerse de conocer determinado asunto, y que en la especie se trató de la excusa planteada por uno de los de sus magistrados, quien habérsele turnado a su ponencia un asunto, en donde la parte actora es Senadora de la República, consideró que existía impedimento de conocer y resolver el asunto turnado, toda vez que el magistrado electoral era participante en el proceso de selección de Magistrados Electorales Locales y su designación es competencia del Senado de la República en el referido acuerdo, de fecha 15 de octubre de 2018 el Tribunal local realizó el estudio del contenido de la

excusa, presentada por el magistrado y derivado del mismo y de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho, resolvieron lo conducente por mayoría de votos de sus integrantes. De lo anterior el órgano jurisdiccional estableció que los impedimentos a que se hace referencia en el artículo 102, párrafo dos, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, están relacionados con la imposibilidad de discutir y votar o resolver un asunto como integrante de una autoridad electoral; cabe destacar la resolución emitida por la Sala Superior Del Tribunal Electoral dentro del expediente SUP/RAP-502/2016, y que aquí se inserta la parte atinente; por lo anterior es dable concluir que el marco normativo antes citado resulta aplicable, en la excusa que someto a consideración del pleno del Consejo General Electoral, y que de manera expresa lo indicó el Instituto Nacional Electoral en la consulta formulada, así como de la interpretación sistemática y funcional de lo por los órganos jurisdiccionales locales y federa, en materia electoral, bajo esa premisa y de forma análoga a las disposiciones antes previstas, también resultan aplicables al caso en particular los artículos 5, apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California, 33, 37, 38 de la Ley Electoral del Estado Baja California, 3 fracción VI y 58, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de California, y 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por lo anteriormente expuesto solicito atentamente atender esta excusa, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numeral 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el cual establece que el Consejo General deberá resolver de inmediato, respecto de la procedencia del impedimento de la excusa o de la recusación que se haga valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el suscrito, Consejero Electoral del Consejo General Electoral es cuanto Presidente. Muchas gracias, le entrego el escrito de la excusa.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario firme de recibido, y le solicito consulte a los integrantes del consejo, la procedencia de la excusa del Consejero Daniel García. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: en términos del artículo 21 numeral 5 del reglamento interior del instituto electoral de baja california en votación económica se somete en la consideración. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Si me permite, de conformidad con lo previsto en artículo 21 donde se establece que deberá resolver de inmediato pero también vinculado a lo que resolvió el tribunal

electoral me preguntó si esta resolución que va a tomar el pleno del consejo general estará fundada y motivada es decir cuál va a ser el acto que emita el consejo por el electoral porque el tribunal él emitió un acto fundado y motivado parecería aquí que se va a agotar mi excusa pero sin la emisión de ese acto que debería estar debidamente fundado y motivado por parte del instituto estatal electoral en este caso por el pleno.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: El fundamento es básicamente lo que estoy estado argumentando las razones que usted dio del parentesco que tiene con la su hermana con las personas que están involucradas en este instrumento de participación ciudadana el artículo 21 establece que se tiene que resolver de inmediato es en base a su petición y creo que es atendible que tiene toda la fuerza y sustento alegando que está diciendo simplemente ratificar porque usted está diciendo es cuánto. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Si me permite Presidente, el fundamento es básicamente lo que estoy argumentando las razones que usted dio del parentesco que tiene con la su hermana con las personas que están involucradas en este instrumento de participación ciudadana, el artículo 21 establece que se tiene que resolver de inmediato es en base a su petición y creo que es atendible que tiene toda la fuerza y sustento alegando que está diciendo simplemente ratificar porque usted está diciendo es cuánto sí nos permite presidente este sería el escrito que yo presento pero dónde donde estará el acto que emita el pleno del consejo general si para aprobar una orden del día esta se sustenta por escrito aquí está plasmada es el cualquier acto de autoridad debe estar fundada y motivada de comer con 16 constitucional así lo hizo el tribunal el tribunal emitió un acuerdo un acuerdo en esa fecha que referían que fue el 15 de octubre de 2018 en donde por mayoría de votos se aprobó la excusa pero antes se fundó y motivó ese acuerdo ese acuerdo y resolvió en esa sesión del tribunal electoral local es fundada la excusa formulada por el magistrado Martín Garay motivo por el cual debe abstenerse de conocer y resolver este expediente consecuentemente la ponencia que corresponda conforme al libro de control pero previo a esa resolución que se llevó a cabo un estudio del análisis y se llevó a cabo la fundamentación de la motivación y yo esperarí que y también para este acto para este la resolución que emita el pleno pues también este fondo de motivado porque este es mi escrito pero en donde se va a plasmar el acto que resuelva el pleno del Consejo General. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Consejera Amezola tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Consejero presidente, quizás sería conveniente un receso para revisar el procedimiento, porque entiendo lo que nos comenta el Consejero Daniel, la norma al establecer que se va a tomar una decisión sobre la procedencia, pues implica de alguna manera conocer el documento, por ejemplo la suscrita pues hasta este momento tengo conocimiento del documento que presenta el consejero, entiendo en los términos que establece la norma reglamentaria, que es previo al inicio de la discusión, esa es la oportunidad para presentar el documento, sin embargo sí me gustaría a mí también poder revisar el documento, y como bien lo comenta pues determinar cuál sería el procedimiento, porque si vamos a emitir un acuerdo, pues el acuerdo debe estar fundado y motivado como lo dice. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El representante del P.R.I. tiene la palabra -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Sobre el tema, igualmente en los términos que comenta la Consejera Amezola, solicitar una copia del documento. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: En esos términos y siendo las **veinte horas con trece minutos**, se declara un receso, para conocer este documento y analizarlo. --

Siendo las **veintiún horas**, se reanudan los trabajos de esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario verifique, la existencia del quórum legal. -

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para efectos del quórum se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y seis representantes de partidos políticos. Antes de continuar con la sesión, informo que se incorpora al pleno del Consejo General, quien ha sido designado como representante suplente de Movimiento Ciudadano; el pasado 20 de noviembre del año en curso, recibimos a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral, un escrito signado por el Secretario General del Partido Político Movimiento Ciudadano, quien solicita la sustitución de representantes de este partido político, señalando a Miguel Salvador de Loera Guardado, como nuevo Representante Propietario y como Suplente a Felipe de Jesús Ayala Orozco, quien en este momento se encuentra en el pleno y que estará haciendo la sustitución de representante, por ello solicitamos en términos de ley, tomarle la protesta de ley correspondiente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Ciudadano Felipe de Jesús Ayala Orozco, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de **Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano**, con acreditación vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se les confiere por el bien y prosperidad del Estado?-----

Representante del **PARTIDO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:** ¡Sí protesto! -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si así no lo hiciera, que el pueblo de Baja California se lo demande, puede pasar a integrarse a este Pleno.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Quisiera solicitar a este proponer a este órgano colegiado, se aceptara una moción suspensiva, para que este punto en tanto salga el dictamen, derivado de la solicitud de excusa del Consejero Daniel García, podamos continuar con los siguientes puntos del orden del día y al final retomamos este asunto. Secretario tiene la palabra. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a consideración e0n votación económica, la propuesta que hace el Consejero Presidente, solicitar una moción suspensiva en término del artículo 18, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que el punto en este momento se está analizando por este pleno, sea considerado hasta al final, antes de lo que es la clausura de la sesión, y poder continuar con los siguientes puntos que quedan en el orden del día, y de nuevo retomar este punto, hasta el final de la misma; quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, Presidente existen seis votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor, se aprueba la moción suspensiva, por lo cual Secretario continúe con la sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el dictamen 9.- Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por el que se "OTORGA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON FECHA 4 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, POR EL CIUDADANO FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE".
9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos del dictamen puesto a consideración de este pleno. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción I, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción IV y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, y 3, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; 23, y 32, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección el siguiente **DICTAMEN** por el que se **“OTORGA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON FECHA 4 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, POR EL CIUDADANO FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. **PRIMERO.** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, esta Comisión procede a dar respuesta a las pretensiones presentadas con fecha 4 de octubre y 20 de noviembre de 2018 por el ciudadano Felipe Daniel Ruanova Zárate, de conformidad con lo razonado en los considerandos VI y VII del presente dictamen. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el contenido del presente dictamen al ciudadano Felipe Daniel Ruanova Zárate, acompañado del acta circunstanciada de la audiencia de fecha 23 de noviembre de 2018, en uno de los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones en sus escritos de solicitud. **TERCERO.** Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente identificado con la clave RI-25/2018, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General, remitiendo los documentos que así lo acreditan. **CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno el dictamen del cual se dio cuenta, y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra el representante de Transformemos.-----

REPRESENTANTE SUPLENTE DE TRANSFORMEMOS: Gracias Presidente, nada más una pequeña observación, en el punto resolutivo de la notificación al actor, dice: "en cualquiera de los domicilios", yo digo que para una cuestión de certeza sería prudente en alguno de los domicilios que manifiesta o poner orden de prelación al primero señalado para el último, hablo desde el punto de vista exhaustivo, la notificación para que se dé en término, porque aquí como está señalado se puede impugnar, en cualquier dice, de los domicilios que éste se encuentre en alguno de los domicilios referidos, o buscando el orden de prelación de los mismos que el mismo señala en su escrito, es cuanto presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para efecto de certeza, ¿alguna otra observación? Secretario someta a consideración la aprobación de este dictamen, con la modificación que hace Transformemos. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del dictamen número dos que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, con la propuesta de modificación en el punto resolutivo segundo, donde dice "cualquiera", diga "en alguno de los domicilios"; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor", Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del dictamen número dos.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 10.- Dictamen Número Uno que presenta la Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones por el que se "MODIFICAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

SOBRE COMISIONES, VIÁTICOS, PEAJES Y HOSPEDAJES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL". 10.1 Dispensa del trámite de lectura. 10.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones, dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos del dictamen puesto a consideración de este pleno.-----

CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, 90 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36 numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral. respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen por el que se MODIFICAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE COMISIONES, VIÁTICOS, PEAJES Y HOSPEDAJES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. **PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a las Políticas Administrativas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral, en términos del Considerando 111. **SEGUNDO.** Las modificaciones a las Políticas Administrativas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos y personal del Instituto, y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General, excepto lo relativo a las tarifas señaladas en el numeral 4 de dicho documento mismas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto del Departamento de Administración haga del conocimiento a todas las unidades administrativas las modificaciones a las Políticas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral. **CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los 20

días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el dictamen del cual se dio cuenta y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. No habiendo intervenciones, Secretario someta a votación el dictamen.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del dictamen número uno que presenta la Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones; por lo que solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente; mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión "a favor" o "en contra". Daniel García García: "a favor", Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor", Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor".-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen seis votos a favor** del dictamen número uno.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 11.- Proyecto de PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba la "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA EMPRESA DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAJA CALIFORNIA".
11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario dé cuenta del proemio y puntos de acuerdo del proyecto. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- El suscrito consejero presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción V, 36, fracción 11, inciso a), 46, fracción XXVI y 47, fracción .II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior el siguiente PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba la "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018" bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos. PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", así como los formatos de solicitud que se enuncian en la convocatoria, los cuales forman parte integral del presente dictamen como Anexo I. SEGUNDO. Se aprueba el "Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California", el cual forma parte integral del presente dictamen como Anexo 2. TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a publicar y difundir la convocatoria referida en el punto resolutivo PRIMERO, en un diario de mayor circulación en el estado y de cada municipio, en la página electrónica y en las redes sociales del Instituto Electoral. a partir del día dos de diciembre del presente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción 11, de la Ley de Candidaturas Independientes. CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el punto de acuerdo del cual se dio cuenta y para iniciar el debate de esta primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. El Consejero Daniel García, tiene la palabra.-----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: En el mismo tenor del dictamen del plebiscito, está muy largo lo que viene siendo el nombre del punto de acuerdo, entonces la propuesta sería donde dice: "relacionada con la solicitud de plebiscito identificada con la clave de expediente", y poner el expediente y así emitir todo lo relativo a la autorización en materia impacto ambiental, para la edificación y funcionamiento de una nueva empresa, y la industria cervecera en Baja California, suprimir esto y que nada más quedara identificado con la clave del expediente tal. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Nada más una cuestión de orden o preguntar, que en este tema también tiene una exacta relación con el tema de plebiscito que el Consejero Daniel solicitó excusarse, creo que por orden debería primero de resolverse la excusa, y ya continuar con los dos asuntos, porque conocer de este asunto pues es también parte de conocer del plebiscito, pregunta en cuestión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El Consejero Daniel García tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Quería precisamente yo preguntar, si este convenio es exclusivamente para esos efectos, o si estos recursos registrales, que nos va a entregar el Instituto Nacional Electoral pueden ser utilizados para otros procesos, para otras solicitudes, creo que así debiera de establecerse en este convenio, porque la base de datos tiene un periodo de vigencia, es decir si bien es cierto que se está actualizando de manera habitual, cotidiana diariamente, pero el Instituto Nacional Electoral realiza cortes, y en el periodo de esos cortes, es estos instrumentos registrales, el padrón electoral y la lista nominal están vigentes, entonces yo creo que debería de establecerse en este convenio, qué se podrá utilizar el Instituto Estatal Electoral podrá utilizarlo, para cualquier finalidad, objeto previsto en las leyes electorales, en la Ley de Participación Ciudadana esto por economía procesal, porque me parece que es redundante que es un

trabajo constante, adicional están firmando convenios para cada solicitud, ya sea de referéndum, de consulta popular, de plebiscito y cuando con un solo convenio, hasta en tanto sea vigente el corte que haga el Instituto Nacional Electora, se pudiera hacer pudiera ser utilizado por esta institución, esa es mi inquietud principal.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a lo planteado por el representante del Partido Revolución Institucional, someto ustedes a considerar la continuación de una de nueva cuenta, una moción suspensiva para resolver la anterior y poder resolver la excusa anterior, para poder si quieren iniciar la discusión de este punto de dejarlo hasta el final. Secretario someta a consideración. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si aceptan la moción suspensiva propuesta por el Consejero Presidente, en términos del artículo 18, inciso a) del Reglamento Interior Instituto Electoral de Baja California, a efecto de que primeramente iniciar con la discusión del punto, relativo al dictamen número 1 de la Comisión de Participación Ciudadana Educación Cívica y posteriormente someter en un segundo momento, a discusión el proyecto de punto de acuerdo, relativo a la autorización para suscribir el convenio específico con el Instituto Nacional Electoral, quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse a levantar su mano quienes estén a favor, Presidente le informo que **existen seis votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, se aprueba la moción suspensiva, por favor Secretario dé a conocer el proyecto de acuerdo que se preparó por parte del área jurídica, en solicitud de excusa del Consejero Daniel García. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para antes de continuar con la discusión, recordemos que hace unos momentos en el punto, relativo al dictamen número 1 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, el Consejero Daniel García presentó formalmente un escrito excusándose para conocer de este asunto, consecuencia se está en este momento circulando para ustedes, un proyecto de punto de acuerdo, mediante el cual se estaría analizando esta solicitud de excusa, y bueno yo solicitaría en todo caso, si ustedes me lo permite un receso de unos cinco minutos, para que puedan conocer de este proyecto que está relacionado con esta solicitud. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **veintiún horas** con **veintidós minutos**, se decreta un receso de cinco minutos para darle lectura a este documento.--

Siendo las **veintiún horas** con **veintisiete minutos** se reanudan los trabajos de esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario proceda a dar lectura. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para efectos de someter a discusión este proyecto, se tiene que dar la lectura integral al mismo, en los siguientes términos. Acuerdo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se resuelve la solicitud de excusa formulada por el Consejero Electoral Daniel García García, para conocer de la solicitud de plebiscito identificada con la clave expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018. Antecedentes 1 el 11 de octubre de 2018 el ciudadano Jesús Filiberto Rubio Rosas, ostentándose como representante común de un grupo de ciudadanos presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, una solicitud de plebiscito, de un acto proveniente del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, consistente en "autorizar en materia de impacto ambiental la edificación y funcionamiento de una nueva empresa de la industria cervecera en nuestra entidad", (sic), presentando según lo indica la foja 39 la solicitud referida a un total de 1,993 formatos oficiales del plebiscito con 18,208 nombres firmas y demás datos requeridos de los ciudadanos solicitantes del plebiscito. En esa misma fecha la solicitud referida quedó registrada bajo la clave IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018. El 30 de noviembre 2018 el Consejero Electoral Daniel García García, durante el desahogo del punto número 8, del orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria, del Consejo General Electoral, relacionado con el dictamen número 1, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la "verificación de los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de California, respecto a la solicitud de plebiscito identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018", presentó escrito en el que solicitó se le tuviera excusándose de conocer del asunto referido, en términos de lo señalado en el artículo 21 del reglamento interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Considerando uno, que el Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 40, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el diverso 21, párrafo 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral De Baja California, que establece que deberá resolver de inmediato respecto a la procedencia del impedimento de la excusa o de la

recusación, que se haga valer previo al inicio de la discusión del punto correspondiente. Que de conformidad con el artículo 5, apartado B de la Constitución local, en relación con el diverso 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y en todas las actividades de inicio electoral, como se establece el artículo 37 de la Ley Electoral. Que de acuerdo con el artículo 3, fracción VI de la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Baja California, el conflicto de interés está definido como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales familiares o de negocios. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, prevé que el Consejero Presidente o cualquiera de los consejeros o consejeras y consejeras electorales, estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros en los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de los que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Asimismo señala que cuando el consejero presidente o cualquiera de las consejeras y consejeros electorales se encuentren en alguno de los puestos denunciados, en el párrafo anterior deberán excusarse para el conocimiento y la calificación del impedimento, se operarán las reglas particulares siguientes: inciso a) El consejero o consejera electoral que se considere impedido, deberá presentar al Consejero Presidente, previo inicio de la discusión del punto correspondiente, un escrito en el que exponga las consideraciones prácticas es que no puede conocer el asunto, b) En caso de tratarse del consejero presidente deberá manifestarlo en la sesión del consejo general previo el momento de iniciar la discusión del punto particular. En el sentido como

puede advertirse en el antecedente 2 del presente acuerdo, el Consejero Daniel García García presentó formal expulsa durante el desahogo del dictamen número 1 que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la verificación de los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de California, respecto a la solicitud de plebiscito identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018. Lo anterior lo hace descansar en el argumento de que existe un parentesco consanguíneo con una de las personas que participan en la promoción del instrumento de participación ciudadana señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo, toda vez que es su hermana la cual ayudó en la recolección de firmas de apoyo ciudadano, también acompañó a la entrega de la solicitud de plebiscito ante el Instituto Estatal Electoral y además funge como vocera ante los medios de comunicación en representación del colectivo que promueve la solicitud de plebiscito citada. Que tal como se señala en el artículo 21, párrafo 1 del reglamento interior del instituto electoral, uno de los supuestos bajo los cuales cualquier consejero o consejera electoral, se encuentra impedido para intervenir en cualquier forma en la atención tramitación o cualquier asunto, es cuando exista un beneficio para algún pariente consanguíneo, tal como ocurre en la especie, pues de la excusa presentada por el consejero Daniel García García, en la foja 1 se desprende el reconocimiento del propio consejero electoral, que una de las personas que impulsa la solicitud de plebiscito es su hermana. Así ante la manifestación expresa del consejero electoral Daniel García García, en el sentido de tener un vínculo consanguíneo con la ciudadana Martha Elvia García García, quien actúa como impulsora y vocera ante los medios de comunicación en representación del colectivo que promueve la solicitud de plebiscito multicitada lo procedente conforme a derecho es calificar de procedente de la excusa formulada. Esto porque para este consejo general basta la manifestación de un consejero electoral, en el sentido de reconocer el lazo consanguíneo con alguno de los interesados en el estudio plebiscito que debe tramitar y resolver para que se califique procedente el impedimento sirve como criterio orientador la tesis de jurisprudencia publica en el semanario judicial de la federación y su gaceta novena época segunda sala de la suprema corte de justicia la nación en mayo de 2002 página 105 con el rubro impedimento por causa de amistad estrecha punto para calificar lo legal es suficiente la manifestación sentido hacia el funcionario judicial respectivo en ese orden de ideas resulta evidente que el

consejero electoral Daniel García García en su carácter de integrante del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se debe abstener de conocer de todo asunto relacionado con la simple visita presentada por el ciudadano Filiberto Jesús Rubio Rosas, en su carácter de representante común de un grupo de ciudadanos y ciudadanas por lo antes expuesto fundado y motivado este consejo general emite los siguientes acuerdos. Es fundada la excusa formulada por el consejero electoral Daniel García García, motivo por el cual se debe aprender de conocer y resolver todo asunto relacionado, relativo a la solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Filiberto Jesús Rubio Rosas en su carácter de representante común de un grupo de ciudadanos y ciudadanas. Acontece el presente acuerdo al dictamen número 1 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la verificación de los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, respecto a la solicitud de plebiscito. Dado en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Firma el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, el Consejero Abel tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Gracias presidente de forma nada más, en la página número 1 en el antecedente 1, dice: con 18 puntos 208 dos nombres más que diga 18 mil no sustituir el punto por la coma y en la página 3 considerando quinto en la línea 5 al final de la línea c aquellos está un acento de más.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguien más? El representante del P.R.I. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Nada más para sugerir un acuerdo o integrarlo al propio documento para efecto de que se haga el conocimiento todas las áreas internas del instituto, esto para que a su vez hagan lo propio, y no emitan o remitan copias de traslado que se hace comúnmente hacia todos los Consejeros, en relación a este tema es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Secretario someta a votación el proyecto de punto de acuerdo, con las modificaciones. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, se somete en votación económica, el proyecto de acuerdo del Consejo General, por el que se resuelve la solicitud de excusa formulada por el

Consejero Electoral Daniel García García, junto con las propuestas de modificación que hace el Consejero Electoral Abel Muñoz en el antecedente uno y en el considerando quinto, así como la propuesta que hace el representante del partido político, de incluir en el punto resolutivo en la consideración de informar de esa situación a las áreas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por ello les solicito se sirvan levantar su mano en primer término quienes estén a favor, Presidente le informo que **existen cinco votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se aprueba el punto de acuerdo, continuemos con la discusión del dictamen, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? El representante del P.R.I. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Antes de empezar y por razón de orden, y no quiero que se vaya a malinterpretar mi comentario, pero a raíz de la excusa antes ya aprobada, pues lo obvio sería que el consejero pues no estuviera presente en la sesión de pleno, toda vez que el documento en donde se dice es el hecho de simplemente tener conocimiento y lo que aquí se va a debatir, es parte sustancial de lo que es el acuerdo, si sugeriría por cuestión de orden no sé si lo quieran someter a consideración o en su caso continuar con mi participación.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **veintiún horas con cuarenta minutos** declaramos un receso. -----

Siendo las **veintiún horas con cuarenta y cinco minutos** se reanudan los trabajos de esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Y como el Consejero Daniel García, no tiene derecho a participar, ni intervenir en las votaciones, no hay impedimento para que se encuentre aquí presente, representante del P.R.I. continúe con su participación. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Para efectos de no alargar tanto de esta sesión lo que comentábamos en la propia reunión de comisión, es el hecho que en diversas reuniones de trabajo se han venido manejando diversos plazos en los cuales de manera que tuvimos conocimiento uno de los plazos fatales, iba a ser inclusive el propio diciembre después se tomaron algunas consideraciones para efecto de ampliar la propia fecha, la única petición aquí sería en este caso al consejo y a la propia comisión, que en su caso pudieran socializar el tema

para efecto de sí dar a conocer a lo que son los peticionarios o en este caso darlo a conocer la ciudadanía porque de los medios que ustedes dispongan y comentar el porqué se amplió el plazo, simplemente justificar el por qué el 18 nosotros lo tenemos con conocimiento, esa parte no la discuto nada más hacia el exterior en este caso, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Consejero Abel Muñoz. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Bueno atendiendo la petición que hace el representante del PRI y previamente que tenía preparado un mensaje para todas y todos los integrantes de este consejo, y para la ciudadanía especialmente, me voy a permitir leerlo con respecto al punto resolutivo tercero del proyecto de dictamen número 1 que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en el cual se le otorga al titular del Poder Ejecutivo Estatal de un plazo hasta el 18 de enero de 2019, para que manifieste lo que su derecho convenga, quiero aportar una información para que quede claro los motivos que fundamenta en esta fecha, en la misma propuesta de dictamen. En el resolutivo cuarto se instruye a la comisión referida que realice las acciones y diligencias necesarias para efectos de elaborar un estudio de trascendencia de la solicitud de plebiscito, en cuestión para poder elaborar un estudio de trascendencia con la debida responsabilidad que implica generando certeza, objetividad e imparcialidad en el proceso; es pertinente invitar a académicos peritos instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia tal y como indica la propuesta de dictamen, si bien para este instituto todos los días y horas son hábiles durante el proceso electoral, no es así para la academia y demás organizaciones de la sociedad civil eso sin considerar que las fechas decembrinas son difíciles para por vacaciones, fin de semestre y asuntos familiares para las personas expertas en quienes nos estaríamos apoyando para la elaboración del estudio de trascendencia en sintonía con el carácter técnico del que trata este asunto, si queremos ser responsables en nuestro actuar y elaborar un estudio serio a profundidad y fuertemente sustentado, es imperante a dar el tiempo necesario para que las personas expertas puedan estudiar el tema y elaborar dictámenes que nos ayuden en esta segunda etapa de la solicitud de plebiscito, es con motivo al anterior que se ha propuesto la fecha fatal del 18 de enero de 2019, para que la autoridad dé respuesta ya que será a partir de ese momento cuando comiencen los 15 días en los que este instituto deberá concluir el estudio de trascendencia, en caso de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, no se manifieste se le

considerará recluso su derecho con la responsabilidad que implica esta propuesta, y en conciencia de que los solicitantes manifiestan su deseo de que este instituto de trámite oportuno a su solicitud de plebiscito es que se propone también lo expresado en el resolutivo quinto, que quede a la disposición de los autorizados y representantes para su consulta, asimismo y en congruencia con nuestro deseo de generar certeza, el mismo resolutivo instruye a la creación de un micrositio en el portal de internet institucional que contenga la información, relativa a las actividades y etapas de la presente solicitud lo anterior en atención al principio de máxima publicidad es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, ¿en segunda ronda alguien desea hacer uso de la palabra? No siendo así Secretario someta a votación el proyecto de punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal, se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del dictamen número uno que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor", Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor", Graciela Amezola Canseco: "a favor" y Clemente Custodio Ramos Mendoza: "a favor". -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que **existen cinco votos a favor** del dictamen número uno, y adicional se estará integrando este mismo a este proyecto la excusa presentada por Daniel García y el acuerdo correspondiente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cinco votos a favor **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito; le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 11.- Proyecto de PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba la "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO

AMBIENTAL PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA EMPRESA DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN BAJA CALIFORNIA".

11.1 Dispensa del trámite de lectura. 11.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para dar cuenta de este punto, le solicito al Secretario dé lectura al proemio y puntos resolutiveos de este proyecto de punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Presente. El suscrito consejero presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior el siguiente PUNTO DE ACUERDO por el que se aprueba la "AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018" bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos. PRIMERO. Se autoriza ó! consejero presidente y al secretario del Consejo General la suscripción del AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO 1 IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, en términos de los considerandos 111, IV y V. SEGUNDO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General. TERCERO. Comuníquese el contenido del presente punto de acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes. CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Pasemos a la discusión, la Consejera Viridiana Maciel tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Sí nada más para ir en el mismo sentido del dictamen que se acaba de presentar en cuanto al plebiscito, hacer la misma referencia al registro de ciudadanas y ciudadanos relacionados con la solicitud de plebiscito, identificado con la clave de expediente poner la clave de expediente y eso sería todo eliminando relativa la autorización en materia de impacto ambiental para la edificación y funcionamiento de una nueva empresa el industria cervecera en baja california sería en suprimir esto poniendo el número de expedientes, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Fue la moción de orden nada más. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguien más? No siendo así Secretario someta a votación el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra punto de acuerdo sometido a su consideración, con la propuesta de modificación que hace la Consejera Viridiana Maciel en el proyecto de rubro, así como en el punto de acuerdo primero, correspondiente para efecto de que quede armonizado, integrando el número de expediente de la solicitud de plebiscito y eliminando el resto relacionado eliminando todo lo relacionado al relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para la edificación y funcionamiento una nueva empresa del interés trama california quedaría ya eliminado de este proyecto, bien quien estén a favor del proyecto de punto de acuerdo si los de manifestar su voto a favor, Presidente existen cinco votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cinco votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo de mérito, por lo que le solicito se sirva dar lectura al punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 12.- Clausura de la sesión. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **veintiún horas** con **cincuenta y tres minutos** del día **treinta de noviembre del año de dos mil dieciocho**, se clausura esta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de **sesenta y cinco fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----**C o n s t e**-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO
RAMOS MENDOZA**
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

Elaboró y revisó: Rocío Escoto Ortiz
Validó: Javier Bielma Sánchez